

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0499  
( 03 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR DE GUADUA”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-13-2025-0007
<b>SOLICITUD</b>	Aprovechamiento Forestal Mayor de Guadua
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Finca Hato Lote 1, Vereda Guacaica, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>MARIA EUGENIA PALACIO ARBOLEDA</b> CC 34.524.476

Mediante radicado 2024-EI-00024356 del 31 de diciembre de 2024, la señora **MARIA EUGENIA PALACIO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.524.476, presentó ante la Corporación solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR DE GUADUA**, aproximadamente de 4223 m<sup>3</sup> de Guadua Angustifolia, existentes en el predio Finca Hato Lote 1 identificado con matrícula inmobiliaria 100-142707 y ficha catastral 170010002000000280326000000000, ubicado en la Vereda Guacaica, jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

A través del radicado 2025-EI-00002290 del 10 de febrero de 2025, la solicitante allegó constancia de pago de la factura OC 5048 del 23 de enero de 2025, por concepto de los servicios de evaluación.

Dentro de la información aportada por el solicitante reposa:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales no Maderables.
2. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 100-142707.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Arnoldo de Jesús Carmona Rendon.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora María Eugenia Palacio de Arboleda.
5. Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal de los Guaduales.
6. Costos de operación del proyecto.
7. Formato de creación y actualización de terceros.
8. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0499  
( 03 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR DE GUADUA”**

La Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “establece lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales.”

La solicitud de Aprovechamiento Forestal mayor de guadua cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR DE GUADUA**, aproximadamente de 4223 m<sup>3</sup> de Guadua Angustifolia, existentes en el predio Finca Hato Lote 1, identificado con matrícula inmobiliaria 100-142707 y ficha catastral 170010002000000280326000000000, ubicado en la Vereda Guacaica, jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas, presentada por la señora **MARIA EUGENIA PALACIO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.524.476.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0499  
( 03 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR DE GUADUA”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA EUGENIA PALACIO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.524.476, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-13-2025-0007  
Proyectó: Mateo Florez